

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece en cuanto a tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, lo siguiente:

*"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*

*Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.*

*Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:*

- a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*
- b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;*
- c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.° 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;*

*e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.*

*Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.*

*Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.*

*Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°. Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".*

*Parágrafo 4°. Se entiende también las vías 'Concesionadas'".*

*Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece que es función del Despacho del Ministro, la siguiente:*

*"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:*

*(...)*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"*

*Que el numeral 34 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 del 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias", establece como función del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia.*

*Que por medio de la Resolución n.° 2109 del 2 de julio de 2015 "Por la cual se reubica la estación de Peaje denominada El Patá, y se establecen las tarifas a cobrar en las*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.° 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*estaciones de Flandes, Neiva y El Patá, pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada Neiva - Girardot", el Ministerio de Transporte resolvió reubicar la estación de peaje denominada El Patá del PR53+400 al PR58+000 y establecer las categorías vehiculares y tarifas a cobrar a todos los usuarios en las estaciones de peaje Neiva, Flandes y El Patá.*

Que el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución n.° 1579 de 15 de septiembre de 2015, por medio de la cual se justificó una contratación bajo la modalidad de contratación directa y se adjudicó a la Estructura Plural denominada "*PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVÍA NE/VA - GJRARDOT*", conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A, CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A de C. V y ALCA INGENIERIA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: "*Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del CORREDOR VIAL NEIVA- AIPE- CASTILLAESPJNAL- GIRARDOT*", de conformidad con las condiciones acordadas entre el Originador y la Agencia".

Que el 30 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato de Concesión n.° 017 de 2015.

Que el 23 de diciembre de 2015 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Concesión n.° 017 de 2015.

Que el Contrato de Concesión n.° 017 de 2015 es un Proyecto de Iniciativa Privada, Que conforme a la Sección 1.86 de la Parte General del Contrato de Concesión n.° 017 de 2015, el mismo no requiere el desembolso de aportes de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos establecidos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que en la Sección 4.2 del Capítulo IV "*Aspectos Económicos del Contrato*" de la Parte Especial del Contrato de Concesión n.° 017 de 2015, se estableció la estructura tarifaria del proyecto y la fórmula de actualización de las tarifas.

Que por medio de la Resolución n.° 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales para las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot.

Que a través el Decreto N° 0050 del 15 de enero de 2023 se resolvió no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transitaran por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia de dicho decreto.

Que a través de la Resolución n.° 20233040007675 del 27 de febrero de 2023 el Ministerio de Transporte resolvió modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021, en el sentido de ampliar el número

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

de cupos de las tarifas diferenciales para las categorías IE, IIE, IIIE y IVE en la estación de peaje Neiva y ampliar el número de cupos de las tarifas diferenciales para las categorías IE y IIIE en la estación de Peaje El Patá.

Que por medio del Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que por medio de la Resolución n.º 20243040001125 del 15 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte conforme con lo señalado en el Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023, resolvió incrementar con el IPC de la vigencia 2022 las tarifas de peajes de los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías.

Que a través de la Resolución n.º 20243040001135 del 15 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte resolvió establecer un incremento en el valor destinado al Fondo de Seguridad Vial - FOSEVI, del recaudo de las tasas de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado ANI n.º 20243050061351 del 21 de febrero de 2024 y radicado MT n.º 20243030305312 del 23 de febrero de 2024, solicitó lo siguiente:

*"(...) En atención a las competencias asignadas al Ministerio de Transporte mediante el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", particularmente la de "Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo", de manera atenta se solicita la expedición de una Resolución en el sentido de ampliar y redistribuir el número de cupos de tarifas especiales diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, correspondiente al proyecto de Iniciativa Privada Neiva - Espinal - Girardot, Contrato de Concesión Nro. 017 de 2015 (...)"*

Como fundamento de la anterior solicitud, la Agencia Nacional de Infraestructura señaló lo siguiente:

*"(...)"*

*Con la suscripción del Decreto 0050 del 15 de enero de 2023, con el cual el Gobierno Nacional, se implementó una medida relacionada con el no incremento para el año 2023 de las tarifas de peaje para los vehículos que transiten por el territorio nacional en las estaciones de peaje a cargo del INVIAS y la ANI. Asimismo, en el artículo 5 de este Decreto, estableció que se deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

El Ministerio de Transportes expidió las resoluciones 20243040001125 del 15 de enero de 2024 "Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y del Instituto Nacional de Vías INVIAS" y 20243040001135 del 15 de enero de 2024 "Por la cual se establece un incremento al valor estimado al Fondo de Seguridad Vial FOSEVI, del recaudo de las tasas de peaje del Instituto Nacional de Vías INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura".

De conformidad con lo establecido en las resoluciones antes mencionadas, fueron ajustadas las tarifas para el año 2024, de acuerdo con lo manifestado por la empresa concesionaria Autovía Neiva - Girardot, en radicado 20244090042692 del 13 de enero de 2024 y avaladas por la Interventoría según radicado 20244090046402 del 15 de enero de 2024, las cuales se relacionan a continuación para las estaciones de peaje de Neiva y El Patá:

CÁLCULO TARIFA CONTRACTUAL PEAJE NEIVA					
CATEGORÍA	Tarifa sin FSV n Tarifa n-1	Incremento IPC 2022-2023 (según Resolución 20243040001125- 2024)	Tarifas 2024 sin redondear Tarifa n	FOSEVI (según Resolución 202430400011- 2024	Tarifa 2024
I	\$ 13.400	\$ 1.758	\$ 15.158	\$ 500	\$ 15.700
IE	\$ 1.400	\$ 184	\$ 1.584	\$ 500	\$ 2.100
II	\$ 16.700	\$ 2.191	\$ 18.891	\$ 500	\$ 19.400
III	\$ 20.700	\$ 2.716	\$ 23.416	\$ 500	\$ 23.900
IIIE	\$ 5.100	\$ 669	\$ 5.769	\$ 500	\$ 6.300
IV	\$ 26.300	\$ 3.451	\$ 29.751	\$ 500	\$ 30.300
IVE	\$ 5.100	\$ 669	\$ 5.769	\$ 500	\$ 6.300
V	\$ 40.500	\$ 5.315	\$ 45.815	\$ 500	\$ 46.300
VI	\$ 50.800	\$ 6.666	\$ 57.466	\$ 500	\$ 58.000
VII	\$ 58.900	\$ 7.729	\$ 66.629	\$ 500	\$ 67.100

CÁLCULO TARIFA CONTRACTUAL PEAJE EL PATÁ					
CATEGORÍA	Tarifa sin FSV n Tarifa n-1	Incremento IPC 2022-2023 (según Resolución 20243040001125- 2024)	Tarifas 2024 sin redondear Tarifa n	FOSEVI (según Resolución 202430400011- 2024	Tarifa 2024
I	\$ 13.400	\$ 1.758	\$ 15.158	\$ 500	\$ 15.700
IE	\$ 1.400	\$ 184	\$ 1.584	\$ 500	\$ 2.100
II	\$ 16.700	\$ 2.191	\$ 18.891	\$ 500	\$ 19.400
III	\$ 20.700	\$ 2.716	\$ 23.416	\$ 500	\$ 23.900
IIIE	\$ 5.100	\$ 669	\$ 5.769	\$ 500	\$ 6.300
IV	\$ 26.300	\$ 3.451	\$ 29.751	\$ 500	\$ 30.300
V	\$ 40.500	\$ 5.315	\$ 45.815	\$ 500	\$ 46.300
VI	\$ 50.800	\$ 6.666	\$ 57.466	\$ 500	\$ 58.000
VII	\$ 58.900	\$ 7.729	\$ 66.629	\$ 500	\$ 67.100



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

La comunidad aledaña a los peajes de Neiva y El Patá, manifestó no estar de acuerdo con el incremento en las tarifas, en particular con las categorías especiales diferenciales, lo cual manifestaron en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo los días 19 y 22 de enero de 2024. Como conclusiones de esta última reunión se acordó:

1. Fijar la tarifa para el año 2024, categorías IE y IIE en \$1.450 más FOSEVI de \$500
2. Fijar la tarifa para el año 2024, categorías IIIIE y IVE en \$5.300 más FOSEVI de \$500
3. El FOSEVI incrementará anualmente con el IPC de conformidad con lo dispuesto en la resolución 20243040001135 de 2024
4. No se realizará otro incremento de las tarifas diferenciales en el transcurso del 2024
5. El incremento anual para las categorías IE y IIE será de \$100 y de \$400 para las categorías IIIIE y IVE
6. Ampliación de 187 cupos en la categoría IE en la estación de peaje de Neiva, adicional a los fijados en la resolución 20233040007675 del 27 de febrero de 2023.
7. Tramitar la resolución de modificación en un término no mayor de 20 días
8. Dentro del marco de la reunión del 22 de enero de 2024, se evidenciaron cupos de las categorías IIE y IIIIE en la estación de peaje de Neiva, y IE y IIIIE que han sido aprovechados por los usuarios, mientras los cupos para la categoría IE presentan mayor demanda. Por lo que se acordó distribuir los 63 cupos no aprovechados de categorías IIE y IIE entre las categorías IE, IIE y IIIIE.
9. La conclusión final en cuanto a la asignación de 187 cupos y redistribución de cupos de las categorías IIE y IIIIE, se acordó de la siguiente forma:

<b>CUPOS</b>				
<b>Estación de Peaje NEIVA</b>				
		<b>SEGÚN RESOLUCIÓN 20233040007675 de 2023</b>	<b>MODIFICACIONES SEGÚN REUNIÓN DEL 22/01/24</b>	<b>TOTAL CUPOS AJUSTADOS</b>
<b>IE</b>	<b>PARTICULARES</b>	1742	224	1966
	<b>PUBLICOS</b>	174	16	190
<b>IIE</b>	<b>PUBLICOS</b>	66	-32	34
<b>IIIIE</b>	<b>PARTICULARES</b>	80	-21	59
<b>IVE</b>	<b>PARTICULARES</b>	22	0	22

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

<b>TOTAL CUPOS</b>	<b>2084</b>	<b>187</b>	<b>2271</b>
--------------------	-------------	------------	-------------

<b>Estación de Peaje El PATÁ</b>				
<b>IE</b>	<b>PARTICULARES</b>	55	12	67
	<b>PUBLICOS</b>	6	0	6
<b>IIIE</b>	<b>PARTICULARES</b>	15	-12	3
<b>TOTAL CUPOS</b>		<b>76</b>		<b>76</b>

- **Tráfico**

A continuación, se relaciona el Tráfico Promedio Diario TPD, registrado en las estaciones de los peajes Neiva, Patá y Flandes correspondiente al mes de diciembre de 2023, es el que se muestra a continuación:

**Tráfico registrado en las Estaciones de Peaje.**

<b>Estación de Peaje</b>	<b>Tráfico promedio diario -TPD (Veh. / día)</b>
NEIVA	6.867
EL PATÁ	5.040
FLANDES	7.547

Conforme con el seguimiento adelantado por la ANI a través de la Interventoría del proyecto, se evidencia que, a 31 de diciembre de 2023, en el peaje de Neiva se encuentran activos 2.022, distribuidos de la siguiente manera: Categoría IE particular 1743 usuarios; Categoría IE públicos 174 Usuarios; Categoría IIE 29 Usuarios; Categoría IIIE 54 usuarios y Categoría IVE 22 usuarios y se tienen 37 solicitudes en lista de espera.

De igual forma, en la estación de peaje El Patá, se cuentan 64 vehículos con el beneficio de Tarifa Diferencial, distribuidos de la siguiente manera: Categoría IE particular 55 usuarios, Categoría IE público 6 usuarios y Categoría III se tiene 3 usuarios, y se tienen 15 solicitudes en lista de espera.

Se evidencia que se han agotado los cupos de las tarifas diferenciales que estaban establecidos en la resolución número 20233040007675 de 2023 y se encuentran 37 en Neiva y 15 en el Patá en lista de espera, esto teniendo en cuenta que, con base a los lineamientos y requisitos para mantener el beneficio de tarifa especial diferencial, cada seis (6) meses la concesión Autovía Neiva Girardot S.A.S., realiza la verificación de cumplimiento de pasos mínimos en donde se liberan cupos, que se reasignan según el orden cronológico en las listas de espera.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*

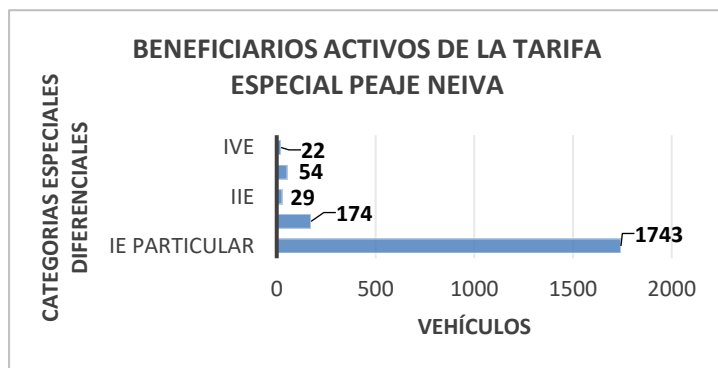


"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

Con corte a diciembre de 2023, el Concesionario reporta los pasos de usuarios beneficiados con tarifa especial diferencial que se relacionan en la siguiente tabla, de igual manera informa que durante el 2023, en la estación de peaje de Neiva, se retiró este beneficio a 165 vehículos de categoría I y 2 vehículos de categoría II, por incumplimiento a la frecuencia mínima de un paso mensual establecida en el lineamiento.

**- Peaje Neiva**

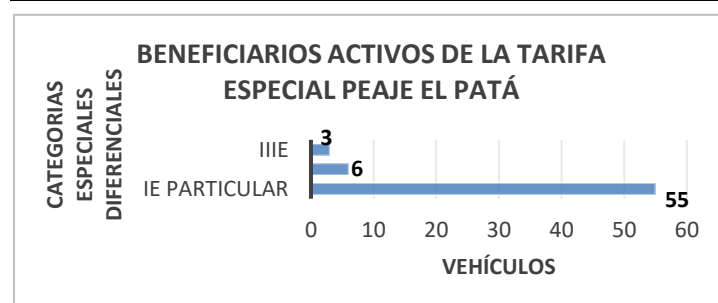
TOTAL PASOS VEHÍCULOS TED PEAJE NEIVA - AÑO 2023	
CATEGORÍA	TOTAL PASOS
IE	357.830
IIE	12.028
IIIE	7.420
IVE	2.297



Para la estación de Peaje El Patá, se realizó la desactivación de 5 vehículos de categoría I

**- Peaje El Patá**

TOTAL PASOS VEHÍCULOS TED PEAJE EL PATÁ - AÑO 2023	
CATEGORÍA	TOTAL PASOS
IE	5.082
IIE	283





**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

**3.3. Trazabilidad de Socializaciones y Requerimientos de la Comunidad - Aspectos Socioeconómicos**

- *A partir del 28 de abril de 2021, se presentaron manifestaciones y movilizaciones masivas por todo el territorio nacional, desde diferentes sectores, en rechazo a las decisiones gubernamentales especialmente lo relacionado con la reforma tributaria.*
- *El día 4 de mayo de 2021, en medio de las jornadas de protestas que se llevaban a cabo a nivel nacional en el denominado "Paro Nacional", se presentaron diferentes movilizaciones en la ciudad de Neiva. A raíz de ello, se presentaron disturbios que finalizaron con el ataque con bombas incendiarias a la infraestructura de las casetas de recaudo del peaje Neiva y a las instalaciones de la oficina administrativa.*
- *El 14 de mayo de 2021 se tenía programado reactivar la operación del peaje Neiva, teniendo en cuenta el levantamiento de los cierres viales aledaños, no obstante, los manifestantes realizaron nuevos cierres viales e informaron que no permitirían el cobro del peaje, advirtiendo que, de hacerlo, nuevamente acometerían contra esta infraestructura.*
- *El 22 de junio de 2021, en las instalaciones de la alcaldía de la ciudad de Neiva, se reunieron: los alcaldes de Neiva, Aipe, Palermo, las comunidades del norte del Huila y las comunidades indígenas de la zona; y el presidente de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno. En esta reunión se acordó la reactivación del peaje Neiva, bajo las siguientes condiciones: 1) La modificación del Artículo Tercero de la Resolución No. 2109 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, en el sentido de modificar las tarifas diferenciales para la categoría IE y establecer tarifas diferenciales para la categoría IIE, en el peaje Neiva; 2) Establecer tarifas diferenciales para la categoría IE del peaje El Patá; 3) Establecer en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad para fijar los requisitos para acceder al beneficio de tarifa diferencial y condiciones para mantener dicho beneficio; 4) derogar el artículo 6 de la Resolución No.2109 de 2015 y derogar la Resolución No.1789 de 2017 del proyecto IP Neiva - Espinal - Girardot, Contrato de Concesión N°017 de 2015. Para determinar las condiciones y el valor que se podía otorgar en tarifas diferenciales, las solicitudes de la comunidad quedaron sujetas a la entrega del censo por parte de las alcaldías y el correspondiente estudio por parte de la Agencia.*
- *El 28 de junio de 2021 a partir de las 00:00 horas, se reactivó la operación en la estación de Peaje Neiva, sin embargo, considerando las solicitudes realizadas en la reunión del 22 de junio de 2021, no se logró que dicha reactivación se lleve a cabo en condiciones normales, puesto que, derivado de la expectativa de la disminución de la tarifa diferencial, el recaudo no pudo adelantarse conforme lo estipulado en la estructura tarifaria vigente y los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*vehículos beneficiarios de la Categoría IE se rehusaron a pagar una tarifa diferente a la de \$1.500.*

- De acuerdo con los anteriores antecedentes, el 28 de septiembre de 2021 se expidió por parte del Ministerio de Transporte la Resolución No. 202130400044665 de 2021, mediante la cual, se establecieron tarifas diferenciales para las categorías IE, IIE, IIIE y IVE en la Estación de Peaje Neiva y para las Categorías IE y IIIE en la estación de peaje El Patá.*
- El Concesionario, la Interventoría, las comunidades y la ANI han adelantado mesas de seguimiento a la operatividad e implementación del referido acto administrativo.*
- En consideración a la necesidad de aumentar los cupos de beneficiarios de tarifas especiales en las estaciones de Neiva y Patá, expresada por la comunidad en diferentes reuniones, especialmente la celebrada el 17 de febrero de 2023, el ministerio de transporte expidió la resolución 20233040007675 del 27/02/2023, mediante la cual se amplían los cupos para las tarifas especiales diferenciales en los peajes de Neiva y El Patá*
- El ministerio de Transporte expidió las resoluciones 20243040001125 y 20243040001135 ambas del 15 de enero de 2024, con las que autoriza el aumento de las tarifas en los peajes del país, de acuerdo con el IPC del año 2022 y aumenta el valor del FOSEVI de 200 a 500 pesos. Las alzas en las tarifas generadas con base en estas resoluciones, en particular las de categorías especiales, generaron manifestaciones y bloqueos de la vía en el sector de Guacirco (PR18+500 de la RN 4506), desde el 20 de enero hasta el 22 de enero de 2024, por parte de la comunidad del sector.*
- Con base en la solicitud recibida se han realizado reuniones para atender las observaciones y solicitudes de las comunidades (...)*
- Dentro del marco de la reunión del 22 de enero de 2024, se evidenciaron cupos de las categorías IIE y IIIE en la estación de peaje de Neiva, y IE y IIIE que no han sido aprovechados por los usuarios, mientras los cupos para la categoría IE presentan mayor demanda. Por lo que se acordó, por solicitud del veedor, distribuir los 63 cupos no aprovechados de categorías IIE y IIE entre las categorías IE, IIE y IIIE.*

### **3.4. Concepto de Interventoría y áreas internas de la Agencia Nacional de Infraestructura**

#### **3.4.1 Pronunciamiento Interventoría:**

*Teniendo en cuenta la documentación remitida y los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo, se solicitó el concepto de interventoría, quien mediante oficio*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*NEG005-1067 con radicado ANI Nro. 20244090149462 del 06 de febrero de 2024, conceptúo por cada área como se describe a continuación:*

*"(...)*

**Concepto Social:**

*Debido al incremento de las tarifas de los peajes, en el que se dio un aumento del IPC del año 2022 y el aumento del FOSEVI de quinientos pesos (\$500), algunas personas de la comunidad del sector de Guacirco, iniciaron un bloqueo el 16 de enero del 2024, solicitando que se realizará una reunión con delegados del Ministerio del Transporte, Agencia Nacional de infraestructura, para revisar los valores de la Tarifa Diferencial Especial, por cuanto mencionaron que en las mesas de negociación que se habían tenido en años anteriores se les había informado que el aumento era con el IPC únicamente, por lo tanto, su inconformidad era por incluir el aumento del FOSEVI.*

*Es así como el 22 enero del 2024, la gobernación del Huila convocó a una reunión a la que asistieron delegados del Ministerio de Transporte, Gerencia técnica, social y supervisor social de la ANI, Gobernador del Huila y los alcaldes de los municipios de Neiva y Aipe, Defensoría del Pueblo, Contraloría Regional de Neiva, Policía Nacional, Policía de Carreteras y los líderes del Bloqueo. Durante la reunión se tuvieron delegados del Ministerio del Interior, funcionarios del Ministerio de Transporte de manera virtual; se les aclaró a los líderes el tema del FOSEVI.*

*De acuerdo con lo anterior, se realizó una evaluación de los cupos que estén libres de la Resolución Nro 20233040007675 del 27 de febrero del 2023, en el cual se dio un aumento en los cupos. conforme con los reportes se tiene por asignar para el peaje de Neiva de la siguiente manera: categoría IIE se tienen 37 cupos y en la categoría IIIIE 26 cupos por asignar, para un total de 63 cupos, de acuerdo a lo anterior los líderes solicitaron que para estas categorías se dejarán menos cantidad y los restantes se reasignan para la categoría IE que son los que están solicitando. Es así, que se estableció un adicional de 187 cupos, más los 63 cupos, que están pendientes de asignar, sería para el peaje de Neiva un total de 250 cupos, con lo cual quedó aclarado el tema y a satisfacción para los líderes de la comunidad.*

*Estas medidas se aplicarán una vez salga la resolución del Ministerio de Transporte.*

*Para el peaje del Pata no se dio asignación de nuevos cupos, sino se estableció la reasignación de los cupos de la categoría III que se encuentra 12 cupos libres, de acuerdo a resolución del 2023, para que se trasladen a la categoría IE, que son los que más solicitan la Tarifa Diferencial Especial, quedando un total de 76 cupos autorizados para el peaje del Pata, por lo que continuaría la misma cantidad, pero en diferente categoría.*

*Dando así cumplimiento a lo especificado en la reunión de las tarifas diferenciales para los peajes de Neiva y Pata.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*La Interventoría sugiere que en la resolución quede claro el cumplimiento de los compromisos establecidos como fue el no cobro adicional para los beneficiarios de tarifas diferenciales para el año 2024 y posteriormente los aumentos de los peajes anualmente será de \$100 pesos para las Categoría IE y IIE; de la categoría IIIIE y IVE será de \$400 pesos, más el FOSEVI.*

*En esta oportunidad no se tiene censos entregados por las administraciones municipales, solo se realizó una revisión de los cupos que se tiene en la resolución del 2023 y lo requerido por la comunidad que la mayoría solicitan para la categoría IE.*

*Con relación a los otros puntos que se tenían en la agenda de la reunión, se estableció realizar una nueva reunión para emitir respuesta, en el cual no quedó claro quienes la convocan y la fecha de su realización"*

### **Concepto Riesgos**

*Desde el componente de riesgos es preciso indicar, con base en la asignación contractual del riesgo, que el evento asociado, corresponde al riesgo Tarifario, de asignación 100% a la ANI, (Capítulo XIII, numeral 13.b, literal (e), Contrato No 017 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS y que textualmente reza:*

*"Los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes y/o nuevas Estaciones de Peaje, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en el Contrato Parte Especial Para efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los Mecanismos para la Compensación por Riesgos, contemplados en la Sección iError! No se encuentra el origen de la referencia. de esta Parte General."*

*Por cuenta de lo anterior, conforme con el análisis social y financiero en cuanto a la capacidad de recursos en la subcuenta de excedentes ANI, es viable por un corto período compensar los efectos asociados al riesgo, aplicando el primer eslabón en la cascada de pagos o de compensación de riesgos, según el numeral 3.4 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial, literal (i).*

*Sin perjuicio de lo anterior, es deber analizar los aspectos sociales de los usuarios que solicitan el beneficio, en cuanto la veracidad de la información asociada al uso cotidiano de la vía, el número de pasos y las placas de los vehículos*

### **Área Jurídica**

*Los compromisos asumidos por los funcionarios públicos en la reunión en la zona del bloqueo se materializan con la modificación de la Resolución 20233040007675 del*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*27 de febrero de 2023 a cargo del Ministerio de Transporte, para lo cual se deben mantener los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en los dos peajes.*

*No obstante, con la materialización del riesgo de recaudo de tarifas como consecuencia de la expedición del Decreto 050 de 2022 (SIC), la primera fuente de recursos se viene agotando con lo cual la modificación de la resolución implicaría que el pago de tal afectación solo se pueda garantizar hasta marzo de 2024. La segunda fuente, que es el aumento de tarifas, podría conllevar a una mayor presión social, máxime en el contexto macroeconómico actual.*

#### **Áreas Financiera**

*En su comunicación NEG005-1111-24, con radicado ANI 20244090205052 del 19 de febrero de 2024, la Interventoría remitió alcance al concepto manifestado en la comunicación NEG005-1108 con radicado ANI 20244090200462 del 16 de febrero de 2024, en los siguientes términos:*

*Conforme la simulación realizada se resalta que la Subcuenta Excedentes ANI es suficiente para cubrir los riesgos actuales del proyecto y el saldo neto proyectado de la subcuenta sería \$9.478 millones aproximadamente en el mes de diciembre de 2026.*

*Es importante indicar que este ejercicio se debe actualizar con una periodicidad mínima anual, con el fin de actualizar los parámetros, considerando la sensibilidad y variabilidad típica de estas variables. Así mismo, se anexa memoria de cálculos en Excel, con los soportes de la valoración (...)"*

#### **3.4.2. Concepto y áreas internas de la Agencia Nacional de Infraestructura**

- **CONCEPTO SOCIAL**

*En virtud de expuesto, desde el componente social se subraya que, frente a la atención a los hechos de conflictividad registrados en el lapso del 17 al 22 de enero, los argumentos expuestos por los voceros de las comunidades aledañas a las estaciones de peaje Neiva y El Patá en los escenarios de diálogo (19 y 22 de enero), los compromisos y acuerdos celebrados por representantes de las diferentes entidades públicas y la trazabilidad del tema; desde el GIT social se concluye:*

- 1. Que persisten elementos, condiciones y particularidades de vulnerabilidad determinantes a nivel socioeconómico en las comunidades aledañas a las estaciones de peaje identificadas como Neiva y El Patá, comunes a los usuarios frecuentes del corredor Neiva - Ibagué y beneficiarios o potenciales usuarios de tarifa diferencial, que demandan se valore desde las diferentes áreas de la supervisión ANI para el proyecto, mecanismos de implementación gradual del incremento hoy autorizado (suma de los años 2022, 2023 + FOSEVI) para dichas tarifas especiales.*



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

*Dichos mecanismos o medidas de manejo orientados a reducir el impacto social y económico a causar sobre dichas comunidades con ocasión al incremento no previsto de las tarifas diferenciales, mitigar el riesgo conflictividad, contribuir a contrarrestar el nivel de vulnerabilidad social y restaurar paulatinamente la confianza en el gobierno nacional.*

2. Que honrando los compromisos suscritos es los espacios de diálogo social con actores del territorio y a fin de prevenir la activación de riesgos de índole social contractual; se hace considerable incorporar y formalizar en el marco de condiciones de aplicabilidad y operación de las Tarifas Diferenciales inherentes a las estaciones de peaje de Neiva y El Patá, las siguientes modificaciones:

- Para el año 2024 el valor establecido a cobrar por concepto de tarifas diferenciales de las estaciones de peajes Neiva y El Patá será:
  - i. Categorías IE y IIE: \$1.450 pesos m/c, más FOSEVI equivalente a \$500 pesos m/c.
  - ii. Categorías IIIE y IVE: \$5.300 pesos m/c, más FOSEVI de \$500 pesos m/c.
- Fijar el valor del incremento anual de tarifas diferenciales para las estaciones de peaje Neiva y El Patá, durante el tiempo que opere el presente contrato de concesión, bajo las siguientes especificidades:
  - i. Categorías IE y IIE: \$100 (Cien pesos m/c).
  - ii.
  - iii. Categorías IIIE y IVE: \$ 400 (Cuatrocientos pesos m/c).
- Adicionar al incremento anual de los valores de Tarifa diferencial El FOSEVI que incrementará anualmente con el IPC de conformidad con lo dispuesto en la resolución 20243040001135 de 2024
- Ampliación y/o redistribución del número total de cupos de tarifa diferencial en las estaciones de peaje Neiva y El Patá, bajo las siguientes particularidades consensuadas con los actores del territorio:

<b>CUPOS</b>				
<b>EP NEIVA</b>				
		<b>Resolución Vigente 20233040007675 27/feb/2023</b>	<b>MODIFICACIONES SEGÚN REUNIÓN DEL 22/01/24</b>	<b>TOTAL CUPOS AJUSTADOS</b>
IE	PARTICULARES	1742	224	1966
	PUBLICOS	174	16	190
IIE	PUBLICOS	66	-32	34
IIIIE	PARTICULARES	80	-21	59
IVE	PARTICULARES	22	0	22

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

TOTAL CUPOS		2084	187	2271
<b>EP EI PATÁ</b>				
IE	PARTICULARES	55	12	67
	PUBLICOS	6	0	6
IIIE	PARTICULARES	15	-12	3
<b>TOTAL CUPOS</b>		<b>76</b>		<b>76</b>

Es importante considerar y analizar a la luz de potenciales elementos socio económicos no mencionados en el presente pronunciamiento, los conceptos técnicos que sobre el particular emitan la Concesión Autovía Neiva Girardot S.A.S; Así mismo, la viabilidad a nivel económico, de riesgos, jurídico y técnico de las medidas propuestas en los escenarios de interacción y diálogo con los actores sociales del territorio.

Finalmente se destaca que, de acuerdo con lo expuesto por la Interventoría en el aparte correspondiente al componente social y en la conclusión misma del concepto integral, es coincidente y se contempla la pertinencia de modificar las condiciones de operación y distribución de tarifas diferenciales de peaje, aplicables a las estaciones de Neiva y El Patá, de conformidad con lo expuesto en los escenarios de diálogo.

No obstante, subraya la Interventoría en el mismo sentido que lo hace este Grupo de Trabajo Social, es necesario se asegure por parte de las áreas con competencia en el tema, la viabilidad financiera que representa la adopción de dichas medidas de manejo.

• **CONCEPTO ÁREA FINANCIERA**

La gerencia financiera VEJ, a través del memorando 20245050031813 del 19 de febrero de 2024, manifestó al respecto:

Teniendo en cuenta la solicitud de concepto respecto a la propuesta de resolución para establecer nuevos cupos y redistribución de cupos de tarifas diferenciales para las estaciones de peaje Neiva y El Patá del proyecto IP Neiva Espinal Girardot, en la que se propone principalmente:

- a. Ampliar en 187 cupos la categoría IE en la estación de peaje de Neiva, adicional a los fijados en la Resolución 20233040007675 del 27 de febrero de 2023.
- b. Fijar la tarifa de 2024 para las categorías IE y IIE en \$ 1.450 más FOSEVI de \$ 500 con incremento anual de \$ 100, y fijar la tarifa de 2024 de las categorías IIIE y IVE en \$ 5.300 más FOSEVI de \$ 500 con incremento anual de \$ 400.

De acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión No. 017 de 2015, los mecanismos para la compensación por riesgos de menor recaudo en su orden son:

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

- i. Subcuenta Excedentes ANI. Durante toda la ejecución del proyecto se deberá revisar la disponibilidad de este mecanismo antes de aplicar alguno de los siguientes mecanismos en el orden indicado.*
- ii. VPIPrtm, corresponde al mecanismo para compensar riesgos por menor recaudo mediante el incremento real de tarifas.*
- iii. Las partes podrán establecer mecanismos adicionales de compensación por riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen el desembolso de recursos públicos.*

*Mediante concepto de interventoría con radicado ANI No. 20244090200462 del 16 de febrero de 2024 y alcance mediante concepto ANI No. 20244090205052 del 19 de febrero 2024 concluyen:*

*"Conforme la simulación realizada se resalta que la Subcuenta Excedentes ANI es suficiente para cubrir los riesgos actuales del proyecto y el saldo neto proyectado de la subcuenta sería \$ 9.478 millones aproximadamente en el mes de diciembre 2026.*

*Es importante indicar que este ejercicio se debe actualizar con una periodicidad mínima anual, con el fin de actualizar los parámetros, considerando la sensibilidad y variabilidad típica de estas variables"*

*De esta manera, con base en la proyección suministrada por la interventoría frente a la suficiencia de la subcuenta Excedentes ANI, como primer mecanismo para atender los riesgos que se encuentran a cargo de la ANI y considerando el criterio contractual que define dicha subcuenta:*

*"(...) se fondeará con los excedentes o remanentes de otras subcuentas, según corresponda, además de las multas, deducciones y descuentos a que haya lugar durante la ejecución del contrato. (...)"*

*Desde el componente financiero, y con base en la estimación del flujo de caja de la subcuenta Excedentes ANI presentada por la interventoría Consorcio Interdiseños ANI 005, la proyección de fuentes y usos para cuantificar la suficiencia, en un plazo de tres años, tiene los siguientes parámetros:*

- i. Saldo disponible en la subcuenta al corte del mes de diciembre 2023 por valor de \$ 20.980.621.409,24*
- ii. Al corte del presente memorando, se encuentran comprometidos el traslado de recursos desde la subcuenta Excedentes ANI a la subcuenta Recaudos de Peajes por compensación de tarifas diferenciales de la resolución vigente entre el mes de enero y noviembre de 2023, y pagos del Decreto 050 de julio a diciembre 2023 cuantificado aproximadamente en \$ 11.876 millones.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

- iii. Se asume rentabilidad vigente en enero de 2024 sobre el saldo de las subcuentas ANI al corte de diciembre 2023 y a partir de junio 2024 rentabilidad promedio histórica aproximada del 8,9% EA sobre saldo promedio del último año.
- iv. Se realiza proyección de compensación de tarifa diferencial por los valores pendientes de revisión de interventoría desde diciembre de 2023, y adicionalmente proyección de un estimado asumiendo que la nueva resolución de nuevos cupos y distribución de cupos quede ejecutoriada en marzo de 2024, por valor aproximado de \$12.730 millones.
- v. Se proyecta un IPC para el 2024 del 5% y para el 2025 del 4%.
- vi. Proyecta pagos de Decreto 050 para el año 2024, considerando el nuevo delta de la tarifa vigente en 2024 con un valor mensual estimado y aproximado en \$ 996 millones, con un valor total por \$ 11.954 millones.

*Flujo estimado de la subcuenta Excedentes ANI*

= Saldo subcuenta Excedentes ANI (diciembre 2023)	\$ 20.980.621.409
+ Rendimientos proyectados	\$ 25.058.575.693
- Valores a reconocer validados por interventoría (Decreto 050/Tarifa Diferencial)	\$ 11.876.173.281
- Compensación estimada tarifas diferenciales	\$ 12.730.657.659
- Proyección Decreto 050	\$ 11.954.103.067
<b>Saldo neto proyectado subcuenta Excedentes ANI (Dic - 2026)</b>	<b>\$ 9.478.263.096</b>

Se concluye que la subcuenta de Excedentes ANI para un periodo proyectado de tres años dispondría de la suficiencia de recursos para compensar al concesionario por las nuevas tarifas propuestas en la resolución. Sin embargo, se sugiere desde esta gerencia que se debe realizar una revisión periódica con el fin de actualizar las variables de la proyección y evitar una insuficiencia de recursos para su reconocimiento.

• **CONCEPTO RIESGOS**

Desde el Grupo Interno de Trabajo Riesgos (GITR), a través del memorando 20246020032003 del 19 de febrero de 2024 se comenta lo siguiente:

(...)

Antecedentes asociados al aspecto riesgos.

El Contrato 017 de 2015 corresponde a un contrato de Asociación Publico Privada (APP) de iniciativa privada. Es decir, los mecanismos de compensación de los riesgos de este contrato no deben contemplar el aporte de recursos públicos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*Los riesgos asignados a las partes del contrato se ubican en el capítulo 13 del Contrato Parte General con las Referencias del Contrato Parte Especial. Los riesgos asignados y/o compartidos a la ANI se encuentran indicados en el numeral 13.3, literales a), hasta n). Se destacan entre otros, para este caso los siguientes: eventos eximentes de responsabilidad, obras menores no previstas, elusión, nuevas tecnologías de recaudo, imposibilidad de recaudo, cambio ubicación estaciones, compra predios, compensaciones ambientales, redes de servicios públicos, cambios de diseño solicitados por ANI, cambios tributarios, recursos de interventoría.*

*Dentro de los riesgos asignados al concesionario se indica en el numeral 13.2 xix) "Los efectos favorables o desfavorables de la variación del tráfico durante la vida del proyecto".*

*En el numeral 13.3 (e), riesgos a cargo de la ANI, se contempla el siguiente: "Los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes y/o nuevas Estaciones de Peaje, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en la Resolución de Peaje Para efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los Mecanismos para la Compensación por Riesgos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General"*

*El riesgo de menor recaudo materializado adicionalmente en este caso se compensa según el contrato parte general 3.2 (c) mediante el siguiente orden: recursos subcuenta excedentes ANI, ampliación de plazo, incremento de tarifas, reducción de alcance y de común acuerdo mecanismos adicionales que no impliquen desembolso de recursos públicos.*

*(...)*

*Conclusiones y recomendaciones de esta Coordinación*

*Con base en los soportes antes indicados, se indica procedente la ampliación de usuarios de las tarifas especiales con las hipótesis formuladas e indicadas en el concepto del interventor NEG005 1108 24 del 16-feb-2024, sin radicado ANI.*

*Se sugiere que el aporte de esta Coordinación se complemente con actividades de supervisión propias de las dependencias internas de los aspectos jurídicos contractuales, así como de las dependencias internas encargadas del seguimiento de los asuntos prediales, ambientales y redes de servicios públicos de tal forma que se validen las hipótesis del ejercicio presentado por la interventoría.*

**4. Cupos asignados y por asignar**

*En cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo con la comunidad y las administraciones Flujo estimado de la subcuenta Excedentes ANI municipales de Neiva, Palermo y Aipe, el área financiera de la Agencia ha procedido*



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

a realizar el análisis correspondiente a los cupos que se asignarían manifestando lo siguiente:

**a. Estación de Peaje de Neiva**

Dentro de la operación y asignación de beneficios de la tarifa especial diferencial conforme a la Resolución N°. 20233040007675 del 27 de febrero de 2023, y en consideración a los acuerdos sostenidos con los representantes de las comunidades y veedores del sector, se evidenció la necesidad de aumentar los cupos asignados a la categoría IE y de redistribuir los cupos de las demás categorías, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	CUPOS ASIGNADOS	CUPOS POR ASIGNAR
IE	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	1742	224
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presten servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo.</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva.</li> </ul>	174	16
III E	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo. (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	66	-5
III E	Camiones pequeños con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	80	-5
IV E	Camiones grandes con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	22	0

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

<b>Total Cupos Peaje Neiva</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Total, Cupos</b>
<b>Categoría IE (Particular)</b>	1.966
<b>Categoría IE (Público)</b>	190
<b>Categoría IIE</b>	34
<b>Categoría IIIE</b>	59
<b>Categoría IVE</b>	22
<b>Total</b>	<b>2.271</b>

**b. Estación de Peaje El Patá**

Dentro de la operación y asignación de beneficios de la tarifa especial diferencial conforme a la Resolución N°. 20233040007675 del 27 de febrero de 2023, y en consideración a los acuerdos sostenidos con los representantes de las comunidades y veedores del sector, se evidenció la necesidad de redistribuir los cupos de las demás categorías, tal como se muestra en la siguiente tabla:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>CUPOS ASIGNADOS</b>	<b>CUPOS POR ASIGNAR</b>
<b>IE</b>	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	19	36
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presente servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	6	0
<b>IIIE</b>	Camiones pequeños con doble eje trasero de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	15	0

<b>Total Cupos Peaje El Patá</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Total, Cupos</b>
<b>Categoría IE (Particular)</b>	55
<b>Categoría IE (Público)</b>	6
<b>Categoría IIIE</b>	15
<b>Total</b>	<b>76</b>

**c. Solicitud de expedición de Acto Administrativo**

En virtud de lo anterior, se solicita al Ministerio de Transporte la modificación de la Resolución Nro. 20233040007675 del 22 de febrero de 2023, en el sentido de

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*ampliar el número de cupos para beneficiarios de tarifas especiales diferenciales, en la estación de peajes Neiva, en las categorías IE y redistribuir los cupos asignados a las categorías, IIE, IIIE del Peaje de Neiva y de igual forma redistribuir el número de cupos en la categoría IE del peaje El Patá, (...)"*

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte emitió concepto respecto a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el radicado ANI n.º 20243050061351 del 21 de febrero de 2024 y radicado MT n.º 20243030305312 del 23 de febrero de 2024, en el que indicó lo siguiente:

"(...)

*1. Respecto al ajuste del número de cupos de beneficiarios de tarifas diferenciales en los peajes de Neiva y El Patá, de acuerdo con la resolución 20233040007675 del 27 de febrero de 2023 nos permitimos informar que de conformidad con los argumentos y soportes remitidos por la ANI en relación con la propuesta de dicha entidad, y los soportes asociados a las condiciones sociales, de riesgos y técnicas, es viable ajustar el número de cupos, bajo el entendido que el ajuste se refiere a los siguientes cupos referidos por la ANI:*

**Peaje Neiva:**

Total Cupos Peaje Neiva	
CATEGORÍAS	Total, Cupos
Categoría IE (Particular)	1.966
Categoría IE (Público)	190
Categoría IIE	34
Categoría IIIE	59
Categoría IVE	22
<b>Total</b>	<b>2.271</b>

**Peaje el Patá:**

Total Cupos Peaje El Patá	
CATEGORÍAS	Total, Cupos
Categoría IE (Particular)	55
Categoría IE (Público)	6
Categoría IIIE	15
<b>Total</b>	<b>76</b>

*2. Respecto a la aplicación de la tarifa FOSEVI, se observa que el ajuste corresponde a lo consignado en la resolución la resolución 20243040001135 del 15 de enero de*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

2024, y por ende es consecuente con dicha normativa.

Finalmente, se recomienda garantizar que la Agencia Nacional de Infraestructura, cuente con los recursos necesarios para cubrir los impactos asociados a los ingresos dejados de percibir por los nuevos cupos otorgados de tarifas diferenciales, lo anterior de acuerdo con las proyecciones y tráfico estimados y proyectados por la Agencia como impacto por la medida y la revisión periódica que se propone en los soportes de la solicitud. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión No. Nro. 17 de 2015 y la reglamentación aplicable.

(...)"

Que la Agencia Nacional de Infraestructura por medio del radicado ANI n.º 20243050066951 del 26 de febrero de 2023, dio alcance a la solicitud inicial, indicando lo siguiente:

"(...)

Se da alcance al oficio del asunto, con el propósito de aclarar los valores reales en cuanto a la cantidad de cupos por tarifa que se solicita ajustar y adicionar, conforme con los acuerdos con la comunidad del sector de Aipe en reunión del 22 de enero de 2024.

(...)

**Estación de Peaje Neiva**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>CUPOS</b>	<b>TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)</b>
<b>IE</b>	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	1.966	\$1.450
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas	190	

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>CUPOS</b>	<b>TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)</b>
	<p>y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presten servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo.</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva.</li> </ul>		
<b>IIE</b>	<p>Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo. (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	34	\$1.450
<b>IIIE</b>	<p>Camiones pequeños con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.</p>	59	\$5.300
<b>IVE</b>	<p>Camiones grandes con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.</p>	22	\$5.300

<b>Total Cupos Peaje Neiva</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Total, Cupos</b>



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."

<b>Categoría IE (Particular)</b>	1.966
<b>Categoría IE (Público)</b>	190
<b>Categoría IIE</b>	34
<b>Categoría IIIE</b>	59
<b>Categoría IVE</b>	22
<b>Total</b>	<b>2.271</b>

**Estación de Peaje de El Patá**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>CUPOS</b>	<b>TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)</b>
<b>IE</b>	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	67	\$1.450
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presente servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	6	
<b>IIIIE</b>	Camiones pequeños con doble eje trasero de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	3	\$5.300

<b>Total Cupos Peaje El Patá</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Total, Cupos</b>
Categoría IE (Particular)	67
Categoría IE (Público)	6
Categoría IIIIE	3
<b>Total</b>	<b>76</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita la expedición del acto administrativo tendiente modificar el número cupos de tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá del proyecto de Iniciativa

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

*Privada Neiva - Espinal - Girardot Contrato de Concesión Nro. 17 de 2015."*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado el día **xx** de febrero de 2024, en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de acto administrativo, **xx** se recibieron comentarios, observaciones y/o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Establecer tarifas diferenciales para las categorías IE, IIE, IIIE y IVE en la estación de Peaje Neiva, del Proyecto de Asociación Público - Privada de iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot, así:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	CUPOS	TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)
IE	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	1966	align="center">\$1.450
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presten servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo.</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva.</li> </ul>	190	

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	CUPOS	TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)
<b>IIE</b>	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo. (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	34	\$1.450
<b>IIIE</b>	Camiones pequeños con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	59	\$5.300
<b>IVE</b>	Camiones grandes con doble eje trasero, de las veredas San Andrés de Busiraco, Centro poblado Guacirco, cruce Guacirco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo de Neiva y las veredas Amborco y San Francisco Alto del municipio de Palermo y el municipio de Aipe.	22	\$ 5.300

**PARÁGRAFO 1°:** Las tarifas diferenciales establecidas en el presente artículo, serán actualizadas anualmente, las categorías IE y IIE la suma de cien (100) pesos y las categorías IIIE y IVE la suma de cuatrocientos (400) pesos. Estas tarifas no sufrirán incremento en la vigencia 2024.

**PARÁGRAFO 2°:** A las tarifas de peaje de que trata el presente artículo, se les adicionará el valor destinado a adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación (FOSEVI), y serán ajustadas tal como lo dispone la resolución 20243040001135 del 15 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. Establecer tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIIE en la estación de peaje El Patá, del Proyecto de Asociación Público - Privada de iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot, así:

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n.º 20213040044665 del 28 de septiembre de 2021 'Por la cual establecen tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje Neiva y el Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público - Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones', estableciendo nuevos cupos y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales para la estación de Peaje Neiva y redistribuyendo cupos de tarifas diferenciales en la estación de peaje El Patá, pertenecientes al proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para el corredor carretero denominado Neiva - Espinal - Girardot y se dictan otras disposiciones."*

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	CUPOS	TARIFA 2024 (NO INCLUYE FOSEVI)
IE	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	67	\$1.450
	Vehículos de servicio público: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla que presente servicio público y que transiten entre cualquiera de los municipios comprendidos en las rutas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neiva - Aipe - Palermo (Huila)</li> <li>• Palermo -Aipe - Neiva. (Huila)</li> </ul>	6	
IIIE	Camiones pequeños con doble eje trasero de los habitantes de la Vereda El Patá del municipio de Aipe, Huila.	3	\$5.300

**PARÁGRAFO 1°:** Las tarifas diferenciales establecidas en el presente artículo, serán actualizadas anualmente, la categoría IE la suma de cien (100) pesos y la categoría IIIE la suma de cuatrocientos (400) pesos. Estas tarifas no sufrirán incremento en la vigencia 2024.

**PARÁGRAFO 2°:** A las tarifas de peaje de que trata el presente artículo, se les adicionará el valor destinado a adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación (FOSEVI), y serán ajustadas tal como lo dispone la resolución 20243040001135 del 15 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los,

{ {firma} }

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**

Aprobó: Francisco Ospina Ramírez – Presidente Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Miguel Caro Vargas – Vicepresidente (E) Planeación, Riesgos y Entorno, Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Olga Buelvas Dickson - Vicepresidente Jurídico, Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Lyda Milena Esquivel – Vicepresidente Ejecutiva, Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte  
Aprobó: Felipe León Montealegre –Jefe de Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte  
Revisó: Wilson Andrés Aguirre Romero – Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte